

PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA Y ASESORÍA TÉCNICA EN EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

Alguna vez hemos oído que todo ser humano tiene derecho a la vivienda y suena lógico, pero de donde emana esta aseveración. Así como otras especies que habitan nuestro planeta requieren de la protección de sus espacios físicos para sobrevivir y reproducirse, el ser humano requiere de un lugar digno para vivir. Desgraciadamente la especie humana se ha distinguido por considerarse una especie superior que reina sobre las demás y ha depredado los recursos naturales de los que depende, y con sus comportamientos agresivos para el control de territorios y recursos naturales, ha dividido el planeta de manera artificial. Aunque también han existido pueblos y culturas con una relación respetuosa con el lugar en que habitan.

El derecho es una creación humana para establecer reglas que permitan la convivencia justa y pacífica, aunque en nuestro país no ha logrado establecer condiciones que garanticen de manera fehaciente los derechos humanos a los ciudadanos. Los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, irrenunciables e imprescriptibles. La vivienda es un derecho de todo ser humano, por lo que el estado tiene la obligación de reconocerlo, estableciendo leyes y políticas que lo garanticen; respetarlo, no obstaculizando o impidiendo su realización; protegerlo, cuidándolo y proporcionando mecanismos de defensa; y realizarlo, destinando recursos y ejecutando obras que lo fomenten.

La vivienda está compuesta por un espacio privado y el entorno físico inmediato en donde se implanta y del cual forma parte, donde los espacios públicos, servicios, accesos e infraestructura entre muchas otras, forman parte integral de la vivienda y del vivir cotidiano de los habitantes. En nuestros barrios populares, la vivienda no es considerada como una mercancía, Es el lugar de arraigo donde las futuras generaciones de las familias tendrán un lugar para vivir.

Existen Tratados Internacionales, Leyes federales, Leyes locales y Disposiciones Administrativas que emanan de nuestra Constitución y que a su vez generan leyes y reglamentos, que a pesar de la buena disposición en sus contenidos, no se ha podido lograr la utópica consecución de vivienda digna para todos los ciudadanos en nuestro país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º menciona que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Algunos de los artículos de los principales ordenamientos que nos hablan del derecho a la vivienda son los siguientes:

Ley General de Asentamientos Humanos. Artículo 3º. “El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante...”

Ley de Vivienda. Artículo 1º. “La presente Ley es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado...”

Artículo 2º. “Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos”.

Artículo 4º. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa.

VIII. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

IX. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 2. La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de:

IV. La distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda, servicios, infraestructura y equipamiento, así como la distribución equilibrada de los mismos en el Distrito Federal.

V. Propiciar el arraigo de la población y redensificación en las delegaciones centrales del Distrito Federal, y la disminución del proceso de migración hacia los municipios metropolitanos de las entidades federativas vecinas.

VI. Evitar los asentamientos humanos en áreas de mayor vulnerabilidad, en áreas riesgosas y en áreas de conservación.

XIII. El mejoramiento de zonas habitacionales deterioradas física o funcionalmente, donde habita población de bajos ingresos.

Ley de Vivienda del Distrito Federal.

Artículo 1. La presente Ley es aplicable para el territorio del Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

III. Regular las acciones de los sectores público, privado y social, dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para toda familia que habite el Distrito Federal.

IV. Establecer los criterios de protección y promoción para la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo del Distrito Federal.

VI. Propiciar y fomentar la participación de los sectores social y privado para la producción de vivienda en todas sus modalidades.

Artículo 3. Todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita el

disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo, para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

2. Políticas Generales.

La Política de Vivienda del Distrito Federal está orientada a contribuir en forma progresiva a la realización del derecho humano a la vivienda, reconocido en el artículo 4º Constitucional; derecho que precisan La Ley de Vivienda del Distrito Federal y las Leyes de la materia.

La realización plena de este derecho humano fundamental exige la acción corresponsable del conjunto de la sociedad, principalmente la intervención comprometida del Gobierno del Distrito Federal para generar los instrumentos, programas, estímulos y apoyos que propicien la igualdad social y faciliten a los sectores en situaciones de pobreza, acceso a una vivienda digna e integrada en los aspectos social y urbano.

2.1. Política Social.

Consiste en apoyar los núcleos familiares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en lugares de riesgo, así como al apoyo a la producción social de vivienda, en el Distrito federal, para que tengan acceso a una vivienda.

2.4. Política Técnica.

Consiste en aprovechar todos los avances en materia de diseño, tecnología, construcción, administración, uso de materiales, componentes, accesorios y servicios aplicables a la vivienda, derivados de experiencias de las instituciones públicas, privadas, académicas y sociales.

2.7. Política de sustentabilidad.

En concordancia con la política del Gobierno del Distrito Federal en materia de cambio climático, y con la idea de integrar las acciones del INVI al Programa de Acción climática de la Ciudad de México, la política de sustentabilidad del Instituto, promoverá la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y

el ahorro y manejo del agua, fomentando la participación y cultura de la sustentabilidad un comunidad.

Observaciones generales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Factores para determinar lo que constituye una vivienda Adecuada a los efectos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

- Seguridad jurídica de la tenencia.
- Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura.
- Precios razonables.
- Vivienda habitable.
- Condiciones de accesibilidad a la vivienda.
- Ubicación adecuada.
- Adecuación cultural.

Dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda los asesores técnicos podemos proponer soluciones para lograr la accesibilidad, la habitabilidad y la adecuación cultural.

El Diseño Participativo en el Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Propósitos.

- Diseño y participación, dos elementos de un mismo proceso.
- Son importantes las ideas y los sueños, detectando lo deseable, lo posible y lo factible en la construcción de la vivienda y en el trabajo colectivo con los demás.
- Objetivo: Elevar el involucramiento responsable de la familia y del Asesor Técnico en la construcción de su vivienda, con el fin de que se apropien de todo el proceso.

Los Actores del PMV en el ejercicio del Diseño Participativo

Acreditado: Aportar las ideas y sueños junto con la familia para llegar junto con el Asesor Técnico a un proyecto factible de realizar.

Asesor Técnico: Dedicar tiempo a la familia acreditada para escuchar, con actitud de servicio, sensibilidad, humildad y con un enfoque integral, aportando sus conocimientos.

Personal del INVI: Propiciar las condiciones adecuadas para este ejercicio, aclarando dudas y realizando los trámites de manera ágil y simplificada.

Niveles de participación en el Proyecto.

- Decidir entre dos alternativas.
- Compartir información, revisarla conjuntamente, proponer con base en ella y/o tomar decisiones.
- Diálogo constructivo entre dos tipos de saberes.
- Compartir la información, definir la necesidad y la metodología adecuada.

Lo que conforma un proyecto.

- Los sueños.
- Las necesidades.
- Lo material.
- Lo técnico.
- La normatividad.
- Lo económico.

Técnicas que fomentan la participación.

- Reuniones con la familia.
- Listado de necesidades.
- Dibujo de las ideas de los integrantes de la familia.
- Visitar construcciones similares.
- Llevar un registro de las etapas del proceso para repasarlo y aprender de él.

El Programa de Mejoramiento de Vivienda en el ejercicio del Diseño Participativo debe atender: El desarrollo de viviendas dignas de calidad, con la participación de manera organizada de todos los actores del para conseguirlo; el proyecto y copnstrucción de la vivienda, pensando en la progresividad, evitando el hacinamiento, previendo los desdoblamientos familiares y sustituyendo las viviendas precarias o provisionales; el entorno físico inmediato en dónde se implanta y del cuál forma parte, donde los espacios públicos, servicios, accesos e infraestructura entre muchas otras, forman parte integral de la vivienda y del vivir cotidiano de los habitantes.